



# OFICINA TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

# 10

## **Prevención de Riesgos Laborales en el Embarazo y la Lactancia**

La ley de prevención de riesgos laborales establece las obligaciones del empresario para asegurar la protección de la maternidad en el centro de trabajo.

Ante una situación de embarazo o lactancia de una trabajadora, la empresa debe identificar, evaluar y eliminar los posibles riesgos que podría ocasionar a la madre el desarrollo habitual de su labor y adaptar las condiciones o el tiempo de trabajo, y si no es posible, cambiar el puesto de trabajo.

En caso de que no fuera posible, se debe suspender el contrato por riesgo, percibiendo la trabajadora un subsidio hasta que pueda reincorporarse a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible con su estado.

Todas las trabajadoras por cuenta ajena del Régimen General de la Seguridad Social y de los distintos regímenes especiales de la Seguridad Social y las trabajadoras de la Administración del estado y el personal estatutario de los Servicios de Salud, tienen derecho a estas prestaciones.

### **Acciones que debe llevar a cabo la empresa.**

#### **EMBARAZO O LACTANCIA**

- ✓ ACCIONES GENÉRICAS previas a la comunicación: Identificación, eliminación y evaluación de riesgos.
- ✓ El empresario debe IDENTIFICAR los peligros y situaciones generales, así como los agentes físicos, biológicos o químicos y las condiciones de trabajo que pueden suponer un riesgo potencial para la reproducción o para la salud de la trabajadora embarazada, que ha dado a luz recientemente o en periodo de lactancia (hijo menor de 9 meses bajo lactancia natural).
- ✓ A partir de esa identificación, debe ELIMINAR aquellos riesgos evidentes identificados previo a su evaluación técnica, como puede ser la exposición a cancerígenos, posturas forzadas, manipulación manual de cargas, etc..
- ✓ Y por último, EVALUAR aquellos riesgos identificados y que no hayan podido ser eliminados.

#### **ACTUACIÓN ANTE LA COMUNICACIÓN DE EMBARAZO Y LACTANCIA EN UN PUESTO DE TRABAJO CON RIESGO**

- ✓ La primera acción a realizar tras ser comunicada la situación de embarazo o lactancia, es la REEVALUACIÓN de los riesgos del puesto, y ante una situación de persistencia del riesgo adopción de medidas para evitar la exposición a los riesgos:
- ✓ ADAPTACIÓN de las condiciones o del tiempo de trabajo
- ✓ CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO: Si la adaptación no es posible o, a pesar de aplicar adaptaciones, se mantuviera el riesgo, se recurriría al cambio de puesto de trabajo (en el caso de que tal cambio no se dedujese de la evaluación de riesgos, también podría iniciarse a partir de un informe de los servicios médicos del Instituto nacional de la Seguridad Social o de las mutuas, en función de la entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales).
- ✓ SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR RIESGO: En casos que no es posible la adaptación del puesto, ni el cambio a puestos de trabajo exentos de riesgos, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O LACTANCIA NATURAL, y tendrá derecho a percibir un subsidio. Esta suspensión se mantendrá mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible con su estado.

#### **TRAMITACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O LACTANCIA NATURAL**

Características de la prestación:

- ✓ La situación de riesgo durante el embarazo o lactancia natural es una suspensión del contrato de trabajo con reserva del puesto, por lo que la trabajadora podrá reincorporarse a su puesto al finalizar la situación.
- ✓ Será nulo el despido durante el periodo de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo y la lactancia, salvo que en esos casos. se declare la procedencia por motivos no relacionados con el embarazo o la lactancia natural.

- ✓ En la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural el empresario está obligado a continuar la cotización a la Seguridad Social.
- ✓ Las prestaciones por riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural se consideran a todos los efectos como contingencias profesionales.
- ✓ No se requiere periodo mínimo de cotización.
- ✓ La cuantía de la prestación económica pasa a ser el 100% de la base reguladora establecida para la incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales.

## PROCESO DE SOLICITUD

La solicitud de la prestación por la existencia de riesgos para el embarazo o la lactancia natural deberá iniciarse a instancias de la trabajadora embarazada siguiendo los siguientes pasos:

1 COMUNICACIÓN A LA EMPRESA de la situación de embarazo mediante certificado del facultativo de la Seguridad Social. En el caso de riesgo para la lactancia, mediante informe del pediatra que le esté atendiendo

2 DOCUMENTO en el que la empresa CERTIFIQUE que en el puesto de trabajo existen RIESGOS PARA EL EMBARAZO Y LACTANCIA Y QUE NO EXISTE PUESTO ALTERNATIVO A OCUPAR durante el tiempo en que subsistan estas situaciones. De este modo de se acuerda la suspensión de la relación laboral.

3 INFORME DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN de la empresa en el que se determine que existe el riesgo y que este impide el desarrollo normal de la actividad para la trabajadora embarazada o en periodo de lactancia

4 RESOLUCIÓN DEL FACULTATIVO DE LA MUTUA en la que se reconoce el derecho a la prestación por riesgo durante el embarazo y lactancia.

Las mutuas disponen de impresos de solicitud normalizados, por lo que se recomienda informarse sobre los documentos necesarios en la mutua que corresponda a cada empresa.

Fuente: [Agencia de Noticias.com](http://Agencia de Noticias.com)

---

# Es más barato invertir en la prevención del estrés laboral que asumir sus costes

Es más barato invertir en prevención de riesgos psicosociales que asumir sus costes. Los tiempos de crisis no pueden ser excusa para dejar la prevención a un lado.

Al contrario, desde UGT exigimos que se garantice la prevención eficaz de todos los riesgos, y en particular, de los riesgos psicosociales, que deben abordarse como lo que son, riesgos laborales a prevenir y no como riesgos externos al ámbito de trabajo, como sentencia la Audiencia Nacional y como estableció ya el Tribunal de Justicia de la Unión Europea para toda Europa.

Así lo ha reflejado la Secretaria de Salud Laboral de UGT, Marisa Rufino y ha recordado que la Comisión Europea ha promovido recientemente un proyecto en el que se estimó que el coste de la depresión relacionada con el trabajo en Europa asciende a 617 billones de euros anuales. En el resto de países de la Unión Europea también hay estudios de la misma temática, como en Dinamarca, donde el coste del estrés laboral se calculó entre 2.3 y 14.7 billones de coronas al año, en Francia el coste se estimó entre 1.17 y 1.97 billones de euros al año o en Alemania fue de 29.2 billones de euros.

El problema de los riesgos psicosociales es creciente y ampliamente conocido, afecta a todos los países, profesiones y trabajadores. Por ello, UGT considera necesario un desarrollo de políticas que promuevan la prevención de estos riesgos, llamados emergentes, pero que en realidad siempre han estado en el mundo laboral. La mayor precariedad del trabajo o la inseguridad laboral (hoy convertida en regla por la reforma laboral) son algunos de los factores que favorecen la aparición de trastornos mentales entre la población trabajadora.

Marisa Rufino ha señalado que, según la encuesta Flash Eurobarometer 398, solicitada por la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión de la Comisión Europea, hemos conocido que el 53% de los trabajadores considera la exposición al estrés como el principal riesgo de seguridad y salud al que tienen que hacer frente en su lugar de trabajo. Además, el 27% de los trabajadores de la UE dicen haber experimentado estrés causado o agravado por el trabajo (en el caso de España esta cifra se eleva hasta el 31%).

Fuente: [ugt.es](http://ugt.es)

# Los accidentes laborales ascienden a 238.154 en España, de los cuales 223 han sido mortales

La secretaria de Salud Laboral de UGT, Marisa Rufino, ha apuntado que los accidentes laborales a nivel nacional han ascendido hasta los 238.154 en el primer semestre de 2014 en España, de los cuales 223 han sido mortales, frente a 216 en el mismo periodo de 2013.

Marisa, ha explicado que hasta 2013 las cifras de siniestralidad se habían ido manteniendo pero entonces comenzó a incrementarse, tanto en el número de accidentes como en el de muertes.

En concreto, en 2013 se produjeron 468.000 accidentes con baja y 558 accidentes mortales. De este modo, según nuestros datos, fallecen al día dos trabajadores, once tienen un accidente grave, más de 1.300 sufren uno leve y 1.800 tienen un accidente que no provoca baja, además de 53 enfermedades profesionales al día.

Ante esta situación Rufino ha expresado su preocupación por el aumento tanto de la siniestralidad como del índice de incidencia. Por ello ha afirmado que aunque se ha avanzado mucho en seguridad laboral, las cifras aún son escandalosas, incluso teniendo en cuenta que no todos los accidentes se declaran como tales.

## PICARESCA EMPRESARIAL

Para UGT, las empresas también tienen parte de responsabilidad en este asunto. A su juicio, las compañías declaran menos accidentes laborales de los que realmente ocurren, debido a que con una baja siniestralidad se pueden beneficiar de bonus. Hay picaresca por parte de las empresas en este sentido, ha señalado la secretaria confederal de Salud Laboral de UGT.

Son también responsables, a juicio de Rufino, del aumento de la inseguridad en el trabajo, por dejar en un segundo plano las medidas de prevención laboral. Ven la prevención como un coste, excusándose en la competitividad, pero si realmente valoraran los costes que tiene la no prevención, la pondrían en marcha, ha señalado. Así, ha explicado que por cada euro que se invierte en prevención, se recuperan 2,2 euros.

Estos aspectos, unidos a la crisis y la precariedad creciente en las condiciones de trabajo, hacen que sea necesario un refuerzo por parte de la Inspección de Trabajo, para que haya más vigilancia en centros de trabajo. Se tiene que desarrollar con más medios, con más jueces especializados para agilizar los conflictos, y con más agilidad, ha apuntado Rufino.

Fuente: europapress

## Accidentes con baja, Enero – Septiembre

Los datos estadísticos de siniestralidad laboral elaborados por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, se agregan en función de la fecha de baja médica en lugar de la fecha de aceptación del parte de accidente por la autoridad laboral. Para la elaboración de cada informe mensual se han tenido en cuenta los accidentes de trabajo con fecha de baja entre el primer y el último día de mes, notificados y aceptados por la autoridad laboral hasta la fecha de extracción de datos del sistema informático.

Este cambio supone que el número de accidentes de un mes variará en función de la fecha en la que se tomen los datos. De este modo, los datos del año en curso podrán sufrir variaciones a medida que se reciban nuevos partes de accidentes de trabajo correspondientes a meses atrasados.

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ha intentado acotar la repercusión de este cambio, estimando que puede estar produciendo un descenso en los datos globales de siniestralidad del 6%.

Graves	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Enero	8	3	3	3	4	7
Febrero	8	7	1	7	1	4
Marzo	8	8	11	9	5	5
Abril	6	3	6	3	5	-
Mayo	6	4	8	7	3	3
Junio	9	3	9	6	1	2
Julio	4	5	4	2	8	3
Agosto	15	6	4	2	5	5
Septiembre	12	3	10	4	7	4
Octubre	4	6	6	8	2	
Noviembre	3	7	2	3	1	
Diciembre	4	4	5	2	3	

Leves	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Enero	481	434	391	387	357	332
Febrero	654	439	457	368	355	351
Marzo	671	478	528	377	284	381
Abril	520	351	444	307	368	-
Mayo	551	423	475	402	335	400
Junio	605	475	465	360	334	367
Julio	566	438	394	373	389	372
Agosto	558	356	423	337	336	369
Septiembre	573	384	439	331	315	372
Octubre	636	345	403	357	360	
Noviembre	537	351	415	357	348	
Diciembre	447	259	332	235	284	

Mortales	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Enero	1	0	0	0	0	0
Febrero	0	1	0	0	1	1
Marzo	0	3	1	1	0	0
Abril	2	1	0	2	0	-
Mayo	1	2	0	0	0	1
Junio	4	1	2	0	0	2
Julio	1	1	0	3	1	0
Agosto	0	1	0	0	0	1
Septiembre	0	0	0	0	2	0
Octubre	0	1	0	0	0	
Noviembre	3	1	1	1	0	
Diciembre	0	0	0	0	1	

## Desde UGT pedimos al gobierno que aumente las actuaciones de la inspección para combatir la siniestralidad

En UGT reclamamos al Gobierno que incremente las actuaciones de control de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para hacer cumplir la normativa de seguridad y salud en el trabajo en todos los sectores y empresas.

Desde el sindicato denunciarnos que la Inspección redujo un 10% sus actuaciones en el ejercicio 2013, con menos casos investigados, menos infracciones declaradas y una menor cuantía de las sanciones, y ello a pesar de que la siniestralidad laboral no deja de aumentar.

Así, de acuerdo con sus datos, entre enero y marzo de este año se han registrado 277.857 accidentes laborales, un 5% más que en el mismo periodo de 2013, con un total de 148 trabajadores fallecidos, doce más que en el primer trimestre del año pasado.

El sindicato ha elaborado dos informes sobre esta materia en los que constata que se está produciendo un aumento continuo de la siniestralidad laboral en España, que en UGT atribuimos al recorte de las condiciones de trabajo de la reforma laboral, la falta de políticas públicas en materia de prevención, y al hecho de que, para las empresas, la prevención ha dejado de ser una prioridad.

En este sentido, destacamos que 32 trabajadores, trece más que el año pasado, fallecieron en el primer trimestre como consecuencia de accidentes 'in itinere' (los que se producen en el trayecto de casa al trabajo y viceversa).

Para el sindicato, resulta inexplicable que se reduzcan las actuaciones de la Inspección de Trabajo cuando la siniestralidad está aumentando e injustificable que se queden sin investigar numerosos accidentes laborales de carácter grave o muy grave.

Los culpables de la siniestralidad están claramente identificados. La temporalidad, la precariedad, la subcontratación y, en gran medida, la ausencia de prevención de riesgos laborales en las pymes está agrandando esta lacra social en nuestro país, subrayamos en UGT.

Entre otras acciones, la organización solicita la inclusión del cuadro de enfermedades profesionales aprobado por la OIT en 2010, concienciar a las empresas de que la prevención no es un gasto, sino una inversión, y la creación de un fondo de compensación que ayude a los afectados por amianto

Fuente: [Prevenir](#)

### Atención Consultas de Prevención en Sedes Comarcales NOVIEMBRE

	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes
<i>Semana 45</i>	<i>San Vicente de la Barquera Laredo</i>	<i>Torrelavega Santander</i>	<i>Los Corrales de Buelna Castro Urdiales</i>	<i>Santander Maliaño</i>	<i>Santander</i>
<i>Semana 46</i>	<i>Santander Laredo</i>	<i>Torrelavega Santoña</i>	<i>Los Corrales de Buelna Santander</i>	<i>Reinosa Maliaño</i>	<i>Santander</i>
<i>Semana 47</i>	<i>San Vicente de la Barquera Laredo</i>	<i>Torrelavega Santander</i>	<i>Los Corrales de Buelna Castro Urdiales</i>	<i>Santander Maliaño</i>	<i>Santander</i>
<i>Semana 48</i>	<i>Santander Laredo</i>	<i>Torrelavega Santoña</i>	<i>Los Corrales de Buelna Santander</i>	<i>Reinosa Maliaño</i>	<i>Santander</i>

*Santander: 09:00 a 14:00 horas  
Resto de Sedes: 10:30 a 13:00 horas*